

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 22 JUN 2010

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNADEZ / ANA CRISTINA MARTINEZ CAICEDO
NIT	891.200.679-1 ✓
VALOR	\$300.000.000,00 – APORTE DEPARTAMENTO \$ 204.000.000,00 ✓
PLAZO	4 MESES ✓

FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía número 2.571.934 expedida en Guacarí – Valle del Cauca, obrando en su calidad Gobernador del Departamento del Putumayo, debidamente facultado para suscribir contratos mediante Ordenanza No. 593 del 12 de mayo de 2010, debidamente sancionada el día veinticinco (25) de mayo de 2010 y por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien para efectos del presente Convenio se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por otra, ANA CRISTINA MARTINEZ CAICEDO, mayor de edad y vecino del Municipio de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.101.341 de Puerto Asís, y quien actúa como Gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ, de conformidad con el decreto de encargo No. 0195 del 27 de Agosto de 2009, quien para los efectos y validez del presente documento se denominara la ESE; firman este convenio contenido en las cláusulas relacionadas a continuación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL DEPARTAMENTO aprobó el proyecto denominado "DOTACION DE DOS AMBULANCIAS BASICAS PARA EL HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", mediante registro del BPID N° 2008-86-0211 del 15 de Febrero de 2010. **2)** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal del 824 del 15 de abril de 2010. **3)** Que en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, el Departamento del Putumayo, emitió la Resolución de justificación de la Contratación directa. - **4)** Que la celebración del presente convenio, además de cumplir con los fines inherentes a la contratación estatal, busca garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en los servicios de salud ofertados por la ESE y el mejoramiento del nivel de vida de la población de su área de influencia en el Departamento del Putumayo. **5)** Que el representante legal de la ESE afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes

"OPORTUNIDADES PARA TODOS"

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 22 JUN 2010

sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. 6) Que este convenio se registrará además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio es la ejecución del subproyecto denominado: "DOTACION DE DOS AMBULANCIAS BASICAS PARA EL HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE MOCOYA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Salud Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número No. 2008-86-0211.- **PARÁGRAFO:** Las especificaciones técnicas de las ambulancias son las que se describen a continuación:

1. CARROCERIA:

- 1.1 Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
- 1.2 Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. (Sobre estas mediadas se autorizan variables máximas del 10 %).
- 1.3 El compartimiento del paciente debe tener ventanas con vidrio de seguridad, con visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarlas.
- 1.4 Las dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo Van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto. (Sobre estas mediadas se autorizan variables máximas del 10 %).
- 1.5 El color principal de la ambulancia debe ser visible y de fácil identificación. Se recomienda el uso del blanco como color principal.
- 1.6 En todos los lados exteriores de la carrocería incluido el techo debe estar la leyenda "AMBULANCIA" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "AMBULANCIA", debe tener un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y estar escrita en sentido inverso.
- 1.7 En los costados y en la parte posterior del vehículo debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla **TAB** y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- 1.8 En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, debe tener la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo ó el Emblema Protector de la

"OPORTUNIDADES PARA TODOS"

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández, – Mocoa Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 22 JUN 2010

Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1020 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de la Protección Social.

- 1.9 El dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscopio, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.
- 1.10 La parte posterior de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscopio, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día.
- 1.11 Debe Tener dos luces de de limitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
- 1.12 Tener dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

2. CONDICIONES GENERALES DEL INTERIOR DEL VEHICULO.

- 2.1 Con relación a los revestimientos interiores del compartimiento del paciente, estos no tienen elementos afilados o cortantes, son de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales.
- 2.2 El piso de la ambulancia es antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
- 2.3 Con relación a la silla del acompañante, ésta es de material lavable, cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
- 2.4 Debe tener cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
- 2.5 Con relación a la silla del personal auxiliador, ésta tiene cinturones de seguridad y protección para la cabeza y espalda.
- 2.6 En el compartimiento del paciente, lleva la le yenda de **"NO FUME"** y **"USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD"**.
- 2.7 Los gabinetes del compartimiento del paciente son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y tienen sistema de puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar la apertura de las puertas.
- 2.8 Los entrepaños de los gabinetes tienen un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo esta en movimiento.
- 2.9 En los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de Identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: **Azul**: Sistema respiratorio; **Rojo**: Sistema Circulatorio; **Amarillo**: Pediátrico; **Verde**: quirúrgico y accesorios.
- 2.10 Los equipos de tratamiento médico están asegurados convenientemente sin detrimento de su operación.

"OPORTUNIDADES PARA TODOS"

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 - DE 22 JUN 2010

- 2.11 La ambulancia debe tener iluminación interior para todo el área de manejo del paciente.
- 2.12 Tener lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
- 2.13 Debe tener una barra pasamanos en el compartimiento del paciente fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
- 2.14 Tener el compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
- 2.15 Los gases del tubo de escape no deben ingresar al interior de la ambulancia.
- 2.16 Tener el sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia adecuada o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera adecuada y en forma simultánea.
- 2.17 Contar con baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios.
- 2.18 Tener como mínimo dos tomacorrientes del tipo "Encendedor de Cigarrillo" bien identificados en el compartimiento del paciente.
- 2.19 Poseer un convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente.
- 2.20 Contar con un (1) tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
- 2.21 Poseer cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.

3. SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES

- 3.1 Una sirena electrónica como sistema principal de alerta, de tres tonos con sistema de perifoneo.
- 3.2 Dos mini barras de luces con cuatro focos halógeno giratorio de 360° alrededor de su eje vertical color rojo y parlante de 100 vatios.
- 3.3 Una rutilante tipo licuadora de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central.
- 3.4 Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

4. DOTACIÓN AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB).

- 4.1 La dotación mínima es la siguiente:

"OPORTUNIDADES PARA TODOS"

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 22 JUN 2010

- Una camilla principal con sistema de anclaje
- Una camilla secundaria para inmovilización espinal
- Un Atril portasuero de dos ganchos
- Un tensiómetro adultos
- Un tensiómetro pediátrico
- Un fonendoscopio adultos
- Un fonendoscopio pediátrico
- Dos Pinzas de Magill
- Dos Tijeras de material
- Un termómetro clínico
- Una perilla de succión
- Una riñonera
- Un pato mujeres
- Un pato hombres
- Una lámpara de mano
- Una manta térmica
- Un sistema de oxígeno con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos. Parte del sistema debe ser portátil para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente
- Un Aspirador de secreciones
- Un dispositivo de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos
- Un dispositivo de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico
- Una bala de oxígeno portátil completa de 0.5 metros cúbicos con manómetro de oxígeno medicinal, humidificador plástico con su respectivo estuche
- Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños
- Una máscara de no reinhalación con reservorio para adulto
- Una máscara de no reinhalación con reservorio pediátrica
- Un combitubo o máscara laríngea
- Un sistema ventury adulto
- Un sistema ventury pediátrico
- Un nebulizador
- Un Conjunto para inmovilización que debe contener: collares cervicales graduables, inmovilizadores laterales de cabeza, férulas neumáticas, de cartón o de plástico para el brazo, cuello, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares
- Una silla de ruedas plegable
- Una cuchilla rompe cinturones de seguridad
- Un Kit con elementos de aseo

"OPORTUNIDADES PARA TODOS"

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 22 JUN 2010

5. INSUMOS:

- Ganchos de cordón umbilical o similares.
- Sondas nasogástricas de diferentes tamaños.
- Sondas de Nelatón de diferentes tamaños.
- Sábanas para la camilla.
- Tapabocas.
- Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.
- Gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo.
- Soluciones cristaloides: (solución salina, hartman y dextrosa).

6. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS:

Su dotación mínima debe contener los siguientes materiales de curación:

- Catéteres venosos de diferentes tamaños.
- Agujas para infusión intra ósea.
- Equipos de micro goteo y de macro goteo.
- Un torniquete.
- Seis Jeringas desechables de diferentes tamaños.
- Frascos con jabón quirúrgico, solución yodada y alcohol.
- Patos orinal y coprológico; todo debidamente organizado en una caja plástica de 20" de gran resistencia.
- Una riñonera plástica.
- Seis termómetros orales y rectales.
- Dos dextrosas al 5% agua por 500 ml.
- Dos solución salina normal al 0.9% por 500 ml.
- Un paquete de baja lenguas por 20 unidades.
- Un rollo de micropore de 1"x3 yardas color piel.
- Tres vendas elásticas de 3", 4" y 5" .
- Una compresa estéril 2242 por 5 unidades.
- Dos esparadrapos de 2" y 5" por 5 yardas cada uno.
- Un paquete de algodón por 500 g.
- Tres pares de guantes desechables en tamaños pequeño, mediano y grande.
- Un paquete de gasa de 3" x 3" por 200 unidades.

"OPORTUNIDADES PARA TODOS"

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 22 JUN 2010

- Medicamentos e insumos de uso médico para administración vía parenteral del tipo: analgésicos, antiácidos, cristaloides, carbón activado, anestésicos locales, antihistamínicos, anticonvulsivantes, cardiovasculares, diuréticos, digestivos, electrolitos, broncodilatadores, corticoides, relajantes musculares y los demás que para estos propósitos determine la institución.

7. HERRAMIENTAS:

- 7.1 Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
- 7.2 Conjunto de herramientas entre las que deben estar:
- Dos chalecos reflectivos o fluorescentes
 - Una rueda de repuesto
 - Una llave de pernos o cruceta
 - Una tijera corta todo
 - Un gato y equipo para sustitución de ruedas
 - Un juego de señales reflectivas de emergencia
 - Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas
 - Un martillo
 - Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería
 - Una linterna con pilas
 - Un juego de destornilladores
 - Un alicate
 - Una palanca pate cabra
 - Una llave de boca fija de 1 1/8 para cambio de pipa de oxígeno.
 - Una cuerda elástica con gancho de tracción en un extremo.

CLAUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1). Realizar el aporte económico por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$204.000.000,00) a la ESE para la ejecución del convenio. Transferir a la E.S.E. Hospital José María Hernández, los recursos de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite. 2). Ejercer la supervisión general del presente convenio a través del Secretario de Salud Departamental, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos Departamental. 3) Velar porque la E.S.E. Hospital José María Hernández, cumpla y desarrolle el proyecto tal y como fue aprobado por el

“OPORTUNIDADES PARA TODOS”

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 22 JUN 2010

Departamento. 4) Efectuar seguimiento e Interventoría del convenio a través de la secretaria de Salud Departamental. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Abrir una cuenta de ahorro conjunta a nombre del subproyecto. 2) Revisión completa del proyecto. 3) Subcontratar el objeto del presente convenio con los requisitos legales de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008 y de más normas que lo regulen. 4) Solicitar al subcontratista las respectivas garantías requeridas para la ejecución del subproyecto, garantía de calidad, cumplimiento, manejo de anticipo o pago anticipado si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009. 5) Retornar los recursos no invertidos al Departamento y los rendimientos financieros si hay lugar a ello. 6) Cumplimiento de funciones generales establecidas para el presente convenio. 7) Las que exija la Gobernación del Putumayo en beneficio del convenio y la correcta Administración. **FUNCIONES GENERALES** El beneficiario deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones: 1) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente. 2) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos técnicos del subproyecto. 3) Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del subproyecto y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos. 4) Coordinación de la conformación del comité de veeduría respectivo. 5) Tener a disposición de la Secretaría de Salud Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del convenio. 6) Elevar a consulta de la Secretaría de Salud Departamental del departamento cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince días de anterioridad como mínimo. 7) Presentación del informe de ejecución completo en original y en medio óptica (CD) e impreso, aprobado por el supervisor del convenio. 8) Las que exija la Gobernación del Putumayo a la celebración del convenio.. **CLAUSULA CUARTA -. VALOR Y FUENTE DE RECURSOS:** El valor del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Putumayo y la ESE Hospital José María Hernández, asciende a la suma TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, de los cuales el Departamento del Putumayo aportará la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$204.000.000, 00) Mda. Cte. y NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) el Ministerio de la Protección Social, los cuales ya fueron adicionados al presupuesto de la E.S.E. Hospital José María Hernández, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 001 del 22 de abril de 2009, emanada por la administración departamental del Putumayo. **CLAUSULA QUINTA-. FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio interadministrativo se consignará de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor del convenio, previa legalización del mismo, tramites administrativos pertinentes y entrega por parte de la E.S.E. Hospital José María Hernández, de la certificación bancaria donde conste el numero de la cuenta de ahorros conjunta a nombre del proyecto.- **CLAUSULA SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO ha apropiado la correspondiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro 021202010403 del

"OPORTUNIDADES PARA TODOS"

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 22 JUN 2010

presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO aprobado para la vigencia 2010, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 824 del 15 de Abril de 2010. **CLAUSULA SÉPTIMA DURACIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá modificarse a través de contrato modificatorio adicional suscrito por las partes, previa aceptación de justificación expresa presentada por alguna de sus partes. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** La interventoría estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental en cabeza del Secretario de Salud Departamental, o del funcionario o funcionarios que este delegue. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** De acuerdo a la normatividad vigente art. 11 ley 1150 de 2008, se realizará la liquidación del convenio interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A., si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en la eventualidad del surgimiento de discrepancias o diferencias por razón o con ocasión del desarrollo del presente Convenio, buscarán la solución en forma directa mediante Conciliación o Transacción, para lo cual se conceden mutuamente un plazo de diez (10) días a partir de la notificación que una de las partes le haga a la otra. Si en dicho término no fuere posible acordar fórmulas de arreglo en forma total o parcial, someterán sus diferencias a la amigable composición ante autoridad competente de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONVENIO:** LA ESE no podrá ceder los derechos y obligaciones que genera el presente convenio, sin la previa y expresa autorización escrita por parte del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - RÉGIMEN APLICABLE:** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice LA ESE en desarrollo de este convenio, se sujetara a lo dispuesto en las normas del Sistema de Seguridad Social en Salud, y en las reglas civiles, comerciales y de contratación pública concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** EL DEPARTAMENTO exonera al HOSPITAL de constituir pólizas de garantía única a su favor en virtud del inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993. No obstante, LA ESE se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo y requerir al futuro contratista las garantías pertinentes de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD EL BENEFICIARIO** contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas;

"OPORTUNIDADES PARA TODOS"

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 22 JUN 2010

por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

DECIMA SEXTA -DOMICILIO: Para los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio del municipio de Mocoa, Putumayo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA -**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo. Para su ejecución, requerirá de su publicación en la Gaceta Departamental (cuantía indeterminada) y la emisión del registro presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del LA ESE.-

Para constancia se firma en Mocoa a los 22 JUN 2010

POR EL DEPARTAMENTO,

POR LA ESE HOSPITAL JOSÉ
MARIA HERNANDEZ

FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA
Gobernador del Putumayo

ANA CRISTINA MARTINEZ CAICEDO
Gerente

Proyecto: Juan Pablo Moncayo, Asesor

Reviso: Karín Larissa Mora Burbano

"OPORTUNIDADES PARA TODOS"

www.putumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 TeleFax : 4205797 – 4295907

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Secretaría de Salud Departamental"

BICENTENARIO
1910-2010

MODIFICATORIO No. 001 DE 2010 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. SSD- 038-10 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y LA ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ

Entre los suscritos a saber **JULIO BAYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.123.344 de Mocoa en su calidad de Gobernador del Departamento Salud del Putumayo, nombrado mediante Decreto número 3683 del 05 de octubre del 2010 y con las facultades que le confieren el numeral 3, literal a del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte **MARTIN STALIN SOLARTE CHAPAL** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.124.472 expedida en Mocoa, en calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 0273 del 12 de octubre del 2010 del mismo año, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ** del municipio de MOCOA, Putumayo, creada mediante Ordenanza 089 del 09 noviembre de 1.995, autorizada para prestar servicios de II Y III nivel de atención y quien para el presente convenio se denominará EL HOSPITAL hemos acordado de mutuo acuerdo suscribir el presente modificadorio No. 001 Convenio Inter administrativo de Prestación de Servicios de Salud regulado por las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que a la fecha la gobernación del Putumayo cuenta con recursos para garantizar la prestación de servicios de salud en actividades de mediana complejidad a la población no asegurada al SGSSS en lo no cubierto por el subsidio a la demanda, a la población afiliada en los eventos NO POSS subsidiado y a la población afiliada al régimen contributivo en periodos de carencia en el departamento del putumayo y fortalecer con ello la red publica del departamento, 2) que el convenio Inter administrativo N° 038 de 2010 se encuentra vigente. 3) que por lo antes expuesto, las partes de mutuo acuerdo ha decidido adicionar al contrato principal el valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$170.000.000) según disponibilidad presupuestal N° 3280 del 29 de diciembre del 2010, expedida por la profesional especializada de presupuesto. **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la **CLAUSULA QUINTA** del contrato principal la suma de de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$170.000.000) **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal que no son objeto del presente modificadorio se mantendrán vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente modificadorio para su perfeccionamiento solo requiere de la firma de las partes.

Para constancia se firma en Mocoa, a los 30 DIC 2010

JULIO BAYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo

MARTIN STALIN SOLARTE CHAPAL
Representante Legal

Elaboro: Olga Lucia Rubio - Área P.S.A.

Reviso: Manuel Jair Zúñiga Bravo
Secretario de Salud